

AL DESPACHO: Poniendo de presente que una vez revisado de nueva cuenta el plenario se observa que no obra en el expediente el certificado de depósito de la convención colectiva de trabajo suscrita entre la empresa ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS-SINTRAIMAGRA.

Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)



RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

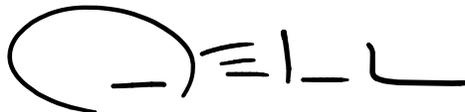
Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO I –

De conformidad con la constancia que antecede, y para efectos de un mejor proveer, se dispone OFICIAR al MINISTERIO DE TRABAJO a fin de que proceda a remitir dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la respectiva comunicación y con destino a este proceso, copia del certificado de nota de depósito de la Convención Colectiva de Trabajo Suscrita entre ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS-SINTRAIMAGRA vigencia 2019-2021.

Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 097** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **27 de julio de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES

Secretaria